

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
HENRY PAUL HILL ÁLVAREZ**

INDEPENDENCIA, 27 MAR 2026

DECRETO ALCALDICIO N° 836/2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes del Código del Trabajo; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la trabajadora Gisella Ortega Bertín, monitora de Enlaces de la Escuela Básica Cornelia Olivares, se encuentra con licencias médicas prolongadas.
2. Que, mediante Oficio N° 19, de fecha 06 de marzo de 2026, la dirección del establecimiento solicita la contratación de un reemplazante para cubrir el cargo y propone a don Henry Paul Hill Álvarez.
3. Que el empleador debe garantizar la continuidad del servicio educativo.
4. Que el contrato de trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.
5. Que, mediante Orden de Trabajo N° 261, de fecha 18 de marzo de 2026, la Jefa del DAEM (S) formaliza la contratación de la trabajadora.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de trabajo en calidad de **PLAZO FIJO**, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Independencia y la persona que se indica:

Nombre	HENRY PAUL HILL ÁLVAREZ
Cédula de Identidad	[REDACTED]
Cargo	MONITOR DE ENLACES
Establecimiento	ESCUELA CORNELIA OLIVARES
Jornada	44 horas
Fecha de inicio	19 de marzo de 2026
Fecha de término	30 de junio de 2026
Remuneración	\$896.526.- (Sueldo Base) Bono ley 19464
Item	215.21.03.004.000.000 "Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a la Contraloría General de la República, para su **registro**, hecho, **ARCHÍVESE**.


GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL


AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EPI/CCI/CLL/DAS/CFMT/SMS/mjv

TRANSCRITO A: Contraloría General de la República - Alcaldía - Secretaría Municipal - Control - Dideco - Daem
- Establecimiento - Interesada (o) - Oficina de Partes
190326



Municipalidad de
Independencia
DAEM

CONTRATO DE TRABAJO

En Independencia, a 19 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Independencia, Rut 69.255.500-7, representada por su Alcalde don **AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], de nacionalidad Chilena, ambos con domicilio en calle Independencia 753, Comuna de Independencia, por una parte, como Empleador, y por otra, don **HENRY PAUL HILL ALVAREZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], de nacionalidad Chilena, soltero, fecha de nacimiento 09 de junio de 1972, 53 años, Técnico nivel superior en redes y telecomunicaciones, domiciliado en San Diego [REDACTED] depto. 902, Comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO

Por el presente documento, y ante la necesidad de cubrir la vacante originada por Gisella Ortega Bertin, quien se encuentra con licencia médica; la Municipalidad de Independencia contrata a don **HENRY PAUL HILL ALVAREZ**, para que cumpla funciones como **MONITOR ENLACES**, en la Escuela Básica Cornelia Olivares, pudiendo ser destinado a otro establecimiento dependiente de este municipio, para cumplir iguales funciones, sin que ello implique menoscabo para el trabajador.

El trabajador se obliga a desempeñar en dicha dependencia, las siguientes funciones:

- Realizar el trabajo convenido de acuerdo a normas e instrucciones emanadas de la Dirección y UTP.
- Desempeñar su labor con diligencia y colaborar en el proceso educativo.
- Colaborar, apoyar y capacitar a los docentes y Asistentes en el uso de la tecnología.
- Cumplir con las normas internas establecidas en el establecimiento.
- Apoyo en Laboratorio de Computación.
- Mantención y soporte de Equipo Computacional.
- Mantención de las redes computacionales.
- Mantenimiento y configuración de Wi-Fi.

El Presente Contrato tendrá la calidad de **PLAZO FIJO** a contar del **19 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026**.

SEGUNDO

El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que sean impartidas por el Director del Establecimiento o el Empleador.

TERCERO

La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas, distribuidas en el periodo comprendido entre **LUNES Y VIERNES**.

El trabajo en días, Sábados, Domingos y festivos será excepcional, en caso de fuerza mayor, y previa autorización del Empleador.

CUARTO

El Empleador deberá cancelar una remuneración mensual equivalente a:

\$896.526. - (Sueldo Base)
Bono Ley 19464



Municipalidad de
Independencia
DAEM

que se pagará el último día hábil del mes de trabajo respectivo, en el lugar de labores, sin perjuicio que el empleador pueda adelantar la fecha de pago.

Del sueldo devengado sólo serán descontables los impuestos fiscales y cotizaciones previsionales correspondientes. No podrá hacerse otras deducciones que las señaladas, salvo que sean autorizadas por Ley, reglamento interno, Decreto Judicial o por parte del trabajador.

QUINTO

Las horas extraordinarias se pagarán con un cargo equivalente al 50% de su valor en tanto sean trabajadas durante el día sábado o a continuación de la jornada ordinaria.

SEXTO

El Empleador podrá otorgar hasta seis días de Permiso con goce de remuneraciones durante el año y por causas justificadas.

SÉPTIMO

El Empleador podrá autorizar la participación del trabajador en jornadas de perfeccionamiento y/o capacitación, cuando estas beneficien la gestión del trabajador y hayan recursos disponibles.

OCTAVO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se rige por la Legislación laboral común, contenida en el Código del trabajo, sus leyes complementarias y Ley 19464, modificada por la ley 20244.

NOVENO

Las partes dejan constancia que don **HENRY PAUL HILL ALVAREZ**, presta servicios para el Departamento de Administración de Educación Municipal, desde el 19 de marzo de 2026.


HENRY PAUL HILL ALVAREZ
TRABAJADOR



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE


EPI/CLL/CFMT/mjv.